Institución Educativa La Milagrosa

Núcleo Educativo 926
Carrera 29 Número 41-14 Telefax 221 5773 - 269 9965
NIT: 811.017.366-7 DANE: 105001000418

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. O5

Febrero 18 de 2026

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº 002-2026 para la:

SUMINISTRO DE 03 TONER. ITEM DEL PPA RECURSOS DEL BALANCE VIGENCIA 2025. CODIGO UNSPSC: 44121600.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación refrendada y aprobadas por el Consejo Directivo.

CONSIDERANDO:

Que el articulo 11 Nral 1º y articulo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública Nº 002-2026 cuyo objeto es:

SUMINISTRO DE 03 TONER. ITEM DEL PPA RECURSOS DEL BALANCE VIGENCIA 2025. CODIGO UNSPSC: 44121600.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	**JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA**
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA Nº **002-2026** A: **JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA**
con NIT. 71.377.271.6
Por valor de $1,159,999
UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M,C.

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
disponibilidad No **O2** con fecha **Febrero 11 de 2026**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO CONTRERAS GERMAN
RECTOR